



Resolución Gerencial

N° 057 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 AGO. 2018

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 059/2016-GRP-PECHP-406000 del 19 de julio de 2016 de la Gerencia General, el Memorando N° 159/2017-GRP-PECHP-406002 del 13 de julio de 2017 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 005/2018-GRP-PECHP-406002.MCR del 02 de agosto de 2018 de la Sra. María de los Milagros Cruz Requena – Responsable del Libro de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias, el Informe Legal N° 053/2018-GRP-PECHP-406003 del 03 de agosto de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la modificación de la Resolución precitada en el extremo de la designación de la persona a cargo de la conducción y control del Libro de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias;

CONSIDERANDO:

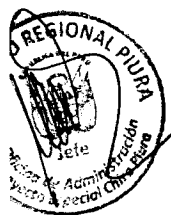
Que, mediante Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° sobre Colaboración entre entidades, señala en el numeral 85.2.2, el deber de proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, y otros medios similares;

Que, siendo el Proyecto Especial Chira Piura un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Para efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional; a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Título II del Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 059/2016-GRP-PECHP-406000 del 19 de Julio de 2016, se aprobó la designación de los trabajadores responsables de las secciones que harán sostenible el contenido del Portal Institucional del Proyecto Especial Chira Piura, entre ellos a la Sra. María de los Milagros Cruz Requena como responsable del Libro de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias de esta Unidad Ejecutora;

Que, mediante Memorando N° 159/2017-GRP-PECHP-406002 de fecha 13 de Julio de 2017, el titular de la Oficina de Planificación y Presupuesto en virtud de lo que dispone el penúltimo párrafo del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y por





Resolución Gerencial

N° 057 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 AGO. 2018

razones de afinidad, recomendó que la conducción y control del Libro de Reclamaciones esté a cargo de la persona encargada del Área de Trámite Documentario, con el propósito de no ser pasible de observación por parte de los Entes de Control; por lo que indica se debe impulsar la adopción del correctivo pertinente a través de la emisión del resolutivo que modifique la designación del servidor que tenga a cargo la conducción del Libro de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias;

Que, mediante Informe Legal N° 053/2018-GRP-PECHP-406003 del 03 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que del análisis efectuado a la documentación alcanzada y en atención a lo recomendado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, precisa que la Entidad viene cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, para lo cual conformó y/o designó a los trabajadores responsables de las secciones que hacen sostenible el contenido del Portal Institucional del Proyecto Especial Chira Piura, conforme se advierte de la Resolución Gerencial N° 059/2016-GRP-PECHP-406000 del 19 de julio de 2016;

Que, en este contexto, considerando que el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM¹, señala que toda institución pública debe contar con un Libro de Reclamaciones el cual debe estar ubicado en un **lugar visible y de fácil acceso**, y siendo que nuestra Entidad, cuenta con el Libro de Reclamaciones el cual se encuentra ubicado en la Oficina de Trámite Documentario, por ser un lugar que cumple con las condiciones que exige la precitada normativa, en este sentido, cabe indicar que lo recomendado por la Oficina de Planificación y Presupuesto debe ser amparado ya que por razones de afinidad con la labor de la Oficina de Trámite Documentario le correspondería ser a la encargada de trámite documentario Sra. Luz Elena Palacios Castillo, por su acceso, proximidad y control del mencionado libro; ya que la actual encargada Sra. María de los Milagros Cruz Requena labora en otra oficina, lo que dificulta el seguimiento permanente al mencionado Libro de Reclamaciones;

Que, teniendo en cuenta las razones antes expuestas, y siendo necesario seguir contando con un responsable del Libro de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias, el Asesor Legal manifiesta que, a efectos de llevar un mayor control, seguimiento y procedimiento correspondiente respecto al Libro de Reclamaciones, recomienda a la

Artículo 3°.- Libro de Reclamaciones

El Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente.



Resolución Gerencial

N° 057 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 AGO. 2018

Gerencia General se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 059/2016-GRP-PECHP-406000 del 19 de julio de 2016 en el extremo de la designación de la trabajadora que tiene a cargo el Libro de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias, por razones de afinidad con las labores de la oficina de trámite documentario, debiendo a dichos efectos, designar a la encargada de la Oficina de Trámite Documentario Sra. Luz Elena Palacios Castillo, máxime cuando el Libro de Reclamaciones se encuentra ubicado en dicha oficina, lugar visible y de fácil acceso al público en general;



Que, en sujeción a la normatividad vigente y a las disposiciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 059/2016-GRP-PECHP-406000 en el extremo que designa al trabajador responsable de la conducción y control del Libro de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias del Proyecto Especial Chira Piura; quedando subsistentes la demás designaciones de los otros trabajadores responsables de las secciones que hacen sostenible el contenido del Portal Institucional del Proyecto Especial Chira Piura;



Con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 059/2016-GRP-PECHP-406000 de fecha 16 de julio de 2016, en el extremo de la designación de la trabajadora Sra. María de los Milagros Cruz Requena como responsable del Libro de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias del Proyecto Especial Chira Piura, subsistiendo las demás designaciones de los otros trabajadores responsables de las secciones que hacen sostenible el contenido del Portal Institucional del Proyecto Especial Chira Piura.



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del día siguiente del presente resolutorio a la Sra. Luz Elena Palacios Castillo – Encargada de la Oficina de Trámite Documentario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando conformado el Portal Institucional del Proyecto Especial Chira Piura, conforme se detalla a continuación:

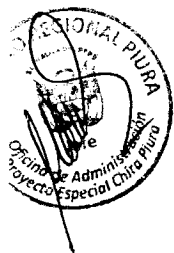


Resolución Gerencial

N° 057/2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 AGO. 2018

TRABAJADOR REPOSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS
- DEL LIBRO DE RECLAMACIONES	LUZ ELENA PALACIOS CASTILLO
- DE ATENCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y OTROS.	TRINIDAD SECUNDINO OTINIANO VÁSQUEZ
- DEL BUZÓN DE SUGERENCIAS	LUZ ELENA PALACIOS CASTILLO
- DE PUBLICAR LA AGENDA DEL GERENTE	RITA MENDOZA ATOCHE
- DE PUBLICACIÓN DE HOJAS DE PRENSA	LUIS ASTERIO VALDIVIEZO NIEVES
- DE PUBLICAR DOCUMENTOS NORMATIVOS	LUIS ASTERIO VALDIVIEZO NIEVES
- DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR	TRINIDAD SECUNDINO OTINIANO VÁSQUEZ
- DE PUBLICAR DATOS HIDROMETEREOLÓGICOS	JAVIER RICARDOTALLEDO VÁSQUEZ
- DE PUBLICAR INFORMES HIDROMETEREOLÓGICOS	JOSÉ FELIX ZAPATA ANCAJIMA



ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la interesada y a cada uno de los trabajadores responsables designados, a las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

